



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 970 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1743-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0334-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, expediente 19082-2017, Acta de Constatación N° 000310 y Papeleta de Infracción N° 0000144, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000310 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144, cometida en Asociación CUA A-6 Mz. LL Lote 15, impuesta a MICK ANDERSON TURPO QUISPE, por la Infracción tipificada con Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal (área de recreación)", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el señor MICK ANDERSON TURPO QUISPE, con escrito de registro N° 19082-2017, viene solicitando la nulidad de la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144 y Acta de Constatación N° 000310, y para ello adjunta panel fotográfico, copia del acta de intervención policial, copia de constancia de reubicación, otorgada por el Presidente de la Asociación del CUA del comité N° 01, Sr. Florentino Catacora Aycachi, donde se aprecia que se le concede la reubicación del lote de vivienda Mz. LL lote 23, al lote de vivienda Mz. LL lote 15. Al respecto se puede apreciar que ya no se encuentra posesionado del lote en mención, y los documentos que prueban que fue reubicado por el presidente de su asociación, en ese sentido ES PROCEDENTE, su solicitud de nulidad.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 19082-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, que en vía de Reclamación Don MICK ANDERSON TURPO QUISPE, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000310 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144 del 22 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000310 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144 de fecha 22 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don MICK ANDERSON TURPO QUISPE, con dirección procesal en Av. Mariano Lino Urquieta B-6 Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 970 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1743-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0334-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 19082-2017, Acta de Constatación N° 000310 y Papeleta de Infracción N° 0000144, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000310 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144, cometida en Asociación CUA A-6 Mz. LL Lote 15, impuesta a MICK ANDERSON TURPO QUISPE, por la Infracción tipificada con Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal (área de recreación)", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el señor MICK ANDERSON TURPO QUISPE, con escrito de registro N° 19082-2017, viene solicitando la nulidad de la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144 y Acta de Constatación N° 000310, y para ello adjunta panel fotográfico, copia del acta de intervención policial, copia de constancia de reubicación, otorgada por el Presidente de la Asociación del CUA del comité N° 01, Sr. Florentino Catacora Aycachi, donde se aprecia que se le concede la reubicación del lote de vivienda Mz. LL lote 23, al lote de vivienda Mz. LL lote 15. Al respecto se puede apreciar que ya no se encuentra posesionado del lote en mención, y los documentos que prueban que fue reubicado por el presidente de su asociación, en ese sentido ES PROCEDENTE, su solicitud de nulidad.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acond. Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 19082-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, que en vía de Reclamación Don MICK ANDERSON TURPO QUISPE, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000310 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144 del 22 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000310 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000144 de fecha 22 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don MICK ANDERSON TURPO QUISPE, con dirección procesal en Av. Mariano Lino Urquieta B-6 Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Herbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO